



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDIA N° 14 -2018-AMPI

Ica 02 OCT. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO: Los actuados administrativos respecto al Uso del Campo Ferial Para Ubicación de Comerciantes durante la Festividad Religiosa del Señor de Luren-Ica, desde el 13 al 28 de Octubre 2018, el Informe N° 344-2018-GDESC-MPI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y el Informe legal N° 165-2018-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, proviene de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana los documentos de la referencia que tratan sobre la propuesta de Aprobación del **DECRETO DE ALCALDIA QUE REGULE EL USO DEL CAMPO FERIAL PARA LA UBICACIÓN DE TODO EL COMERCIO AMBULATORIO Y OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DURANTE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE LUREN A LLEVARSE A CABO DESDE EL 13 AL 28 DE OCTUBRE del 2018.**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha efectuado la evaluación y revisión de la propuesta en el sentido que durante el mes de Octubre de cada año se celebra la Fiesta Patronal del Señor de Luren de Ica, con una serie de actividades religiosas que concluyen con el recorrido procesional de la Sagrada Imagen del Patrono Iqueño los días 22 y 23 del presente mes y año, lo que atrae a gran cantidad de fieles devotos y turistas que viene de diversas ciudades del país y del extranjero. Asimismo, durante este lapso se concentran en nuestra ciudad gran cantidad de comerciantes ambulantes y otros que se dedican a la instalación de juegos mecánicos y eléctricos, por lo que se hace necesario que se regulen dichas actividades comerciales en uso de las facultades que están atribuidas a la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1.2) del Inc. 1) del Art. 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, es función específica y exclusiva de la Municipalidad de Ica, **establecer normas respecto al comercio ambulatorio. Del mismo modo el numeral 11 de la misma norma le faculta a regular mediante normas la comercialización y venta de alimentos y bebidas.**

Que, es finalidad de los gobiernos locales promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción, para el bienestar y seguridad de los vecinos en su conjunto. Siendo el Alcalde su único representante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



legal y la máxima autoridad administrativa en ejercicio de sus funciones y atribuciones que están asignadas en el Art. 6 y 20 de la Ley N° 27972.

Que, como anexo al Informe N° 344-2018-GDESC-MPI corre el **PLAN DE TRABAJO FERIA DEL MES MORADO DE ICA-2018**, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, en el que se destaca la descripción de las actividades comerciales que se realizan cada año, lo que se debe normar dentro de las atribuciones específicas que corresponden a la Municipalidad de Ica dentro del ámbito de su jurisdicción; debiéndose establecer la ubicación de stands y la ocupación de lotes por cada comerciante que se inscriba, y el pago por derecho de uso del espacio que se le asigne, **por lo que la Municipalidad de Ica sólo reglamentará el Tarifario por Categoría Comercial, sin que exista condición adicional, por no estar permitido por ley.**

Que, el uso del Campo Ferial es de orden excepcional, para dar cumplimiento a lo que dispone la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MPI de fecha 25 de Setiembre del 2008 – aún vigente- mediante la cual **SE PROHIBE EL USO DE PLAZAS, PLAZUELAS, AVENIDAS, CALLES, JIRONES, PASAJES, PISTAS, VEREDAS, Y VIAS PUBLICAS, PARA LA INSTALACION DE TODO TIPO DE JUEGOS MECANICOS Y ELECTRONICOS, EL COMERCIO AMBULATORIO Y ESTACIONARIO DURANTE LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS DE NUESTRO SANTO PATRON EL SEÑOR DE LUREN DE ICA.** En consecuencia, es necesario reglamentar con una norma municipal las acciones tendientes a garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas nacionales y extranjeras, feligreses devotos del Señor de Luren de Ica, garantizando el libre tránsito peatonal y vehicular en las diversas vías públicas de la localidad, lo que se debe producir mediante Decreto de Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el Art. 42 de la ley N° 27972.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 y Art. 20 de la Ley N° 27972, restando a los Informes de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, así como al Informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Alcalde Provincial

DECRETA:

PRIMERO.- PROHIBASE el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas en general, así como la realización de fiestas, bailes y espectáculos públicos no deportivos en toda la jurisdicción del Distrito de Ica, durante los días 22 y 23 del mes de Octubre del año 2018.

SEGUNDO.- PROHIBASE el comercio ambulatorio y estacionario en todo el recorrido de la Sagrada Imagen del Señor de Luren, así como en las calles adyacentes, bajo sanción de retención de mercaderías y su internamiento en el depósito municipal, con aplicación de la Multa Pecuniaria que corresponda en aplicación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA)

TERCERO.- HABILITASE Y AUTORIZASE EL USO DEL CAMPO FERIAL PARA LA UBICACIÓN DE TODO EL COMERCIO AMBULATORIO Y OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DURANTE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE LUREN A LLEVARSE A CABO DESDE EL 13 AL 28 DE OCTUBRE del 2018, PARA LLEVAR A CABO LA FERIA DEL MES MORADO DE ICA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CUARTO.- ESTABLECER el costo para el uso del Campo Ferial de acuerdo al TARIFARIO que se detalla a continuación:

TARIFARIO	
CATEGORÍA	COSTO
Comerciantes de venta de ropa, zapatos y sandalias	S/. 90.00
Comerciantes de venta de comida	S/. 150.00
Comerciantes de venta de artesanía y juguetes	S/. 90.00
Comerciantes dueños de juegos mecánicos menores, incluyendo pago por servicio eléctrico	S/. 600.00
Alquiler de Campo Ferial (Zona de espectáculos. Público. No Deportivo) Instalación de juegos mecánicos mayores.	S/. 2,543.53

QUINTO.- ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía, en lo que concierne al Uso del Campo Ferial por parte del Comercio Ambulatorio, no existe condicionamiento alguno, sólo y únicamente al Tarifario aprobado en el Artículo Cuarto del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad. Todo pago que se efectúe se realizará ante el SAT ICA.

SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía con las formalidades de ley, y con transcripción a las Autoridades Políticas, Policiales y Administrativas que sean necesarias para su cumplimiento. Acción administrativa que compete al Secretario General de la Corporación Municipal.

POR TANTO:

MANDO REGISTRESE, COMIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MARÍA EDITA BORDON VÁSQUEZ DE LOYOLA
ALCALDESA

Transcripción N° D.A. N° 014 Fecha: 02 OCT. 2018
Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consignantes la presente Transcripción final de

Resolución N° D.A. N° 014 02 OCT. 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI